



SECRETARIA

TRASLADOS

TRASLADO No. 002- AGOSTO D002 DEL DIA DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM).

No	RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADOS	ACTUACIÓN	CUADERNO	VER ARCHIVO
1	3-001-23-33-000-2021-00143-00	REPARACION DIRECTA MAGISTRADO: LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ	GABRIEL ÁNGULO HERNÁNDEZ	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	TRASLADO RECURSO APELACION	PRINCIPAL	CLICK AQUÍ

SE FIJA EL TRASLADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM).

Y SE DESFIJA A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 PM) DEL DÍA DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

EMPIEZA EL TRASLADO: ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)

VENCE EL TRASLADO: DIECISIES (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 PM).

DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL



Cartagena de Indias, D. T. y C., 21 de julio de 2022

Señores.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

MP. DR. Luis Miguel Villalobos Álvarez

E.S.D

Medio de control: Reparación Directa – Incidente De Liquidación De Condena
Radicación: 13001-23-33-000-2021-00143-00
Dte.: GABRIEL ANGULO HERNÁNDEZ.
Ddo.: DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO N. 031/2022
QUE RESUELVE INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONDENA EN ABSTRACTO.

JOSE JOAQUIN POSADA ARRIETA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.806.341 de Cartagena, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 123.019 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la de la entidad accionada, por medio del presente me dirijo a esta Honorable despacho, me permito mediante el presente escrito y encontrándome dentro de la oportunidad legal para ello, INTERPONER RECURSO DE APELACION (ART 320 CGP) Y contra el AUTO INTERLOCUTORIO NO 031/2022, en los términos siguientes.

OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR EL RECURSO

De conformidad con lo dictaminado por los artículos 320 y subsiguientes del Código General del Proceso, la accionada se encuentra dentro del término legal para proponer el presente recurso, siendo el mismo tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del Auto resolver el Incidente de Liquidación de Condena en Abstracto promovido por el apoderado de la parte actora. El Acto fue notificado en estados electrónicos el día 15/07/2022 por lo que el vencimiento del término responde al 21/07/2022.

ANTECEDENTES PROCESALES

- La compañía DISTRIBUIDORA JOSÉ SCHUSTER & CÍA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, presentó demanda de reparación directa contra la entidad que represento para que se le declarara administrativa y extracontractualmente responsable por los perjuicios causados con ocasión de la aprehensión y decomiso de 5.453 cajas de licor Tres Esquinas; mercancía que estuvo decomisada entre el 10 de agosto de 1999 y 5 de diciembre de 2000.
- El Tribunal Administrativo de Bolívar, en fecha 27 de mayo de 2010, profirió sentencia de primera instancia, mediante la cual accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.
- La parte actora interpuso recurso de apelación contra la anterior

providencia; en ese sentido, el Ad quem profirió sentencia de segunda instancia, el 14 de marzo de 2018, el Tribunal modificó la decisión del A quo en los siguientes términos:

“Primero: DECLARAR al Departamento de Bolívar responsable por el daño antijurídico causado a la DISTRIBUIDORA JOSÉ SCHUSTER & CÍA. LTDA.-EN LIQUIDACIÓN con ocasión de la aprehensión y posterior decomiso de la mercancía consistente en 5.423 cajas de Licor Tres Esquinas propiedad de dicha empresa.

Segundo: CONDENAR EN ABSTRACTO al Departamento de Bolívar a pagarle al señor CLAUDIO LEÓN FRIERI URIBE en su condición de cesionario de los derechos litigiosos de la sociedad DISTRIBUIDORA JOSÉ SCHUSTER & CÍA. LTDA.-EN LIQUIDACIÓN, por concepto de lucro cesante dejado de percibir por la citada sociedad derivado de la pérdida de la oportunidad de venta de 5.423 cajas de Licor Tres Esquinas por el lapso de 1 año 3 meses y 25 días comprendidos entre el 10 de agosto de 1999 y el 5 de diciembre de 2000, la suma de dinero que resulte del incidente de liquidación de perjuicios previsto en el artículo 172 del C.C.A. Incidente que deberá adelantarse conforme a los parámetros establecidos en la parte motiva de ésta providencia.

....

- La parte actora, presentó el 18 de junio de 2021, solicitud de apertura de Incidente de Liquidación de Condena y solicitó que se tuviera como prueba un dictamen pericial elaborado por el Economista y Contador Público, FELIZ ENRIQUE RODRÍGUEZ VARGAS.
- El Tribunal procedió mediante auto de fecha 19 de julio de 2021, a abrir el trámite incidental de liquidación de condena presentado por el actor, y ordenó correr traslado del incidente a las partes, por el término de tres (03) días.
- De acuerdo al traslado la entidad que represento manifestó que el informe de liquidación aportado por la parte demandante, que los valores unitarios de venta por botella de licor estaban incrementados en un 80%, 75%, y 95% en representación a cada una de las presentaciones del producto con respecto a los valores del año 1998. Además, que dicho dictamen pericial debía realizarse en base a los libros contables, libros que no estaban adjuntos ni referenciados en el expediente y muchos menos anexos a dictamen aportado y que no fueron entre otras cosas, estudiados para hacer dicha liquidación.
- El 29 de septiembre de 2021 se realizó audiencia de contradicción de dictamen pericial.
- Mediante auto interlocutorio 031/2022, la sala resuelve el incidente en tal sentido:

...

SEGUNDO: CONDENAR al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR al pago de la suma de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$5.187.771.830,24), a favor del litisconsorte integrado por el cesionario de los derechos litigiosos de la sociedad DISTRIBUIDORA JOSÉ SCHUSTER & CÍA. LTDA – EN LIQUIDACIÓN-, señor CLAUDIO FRIERI URIBE, y los cesionarios de este

Último, ALBERTO VÉLEZ BAENA (cesionario de un 15% de los derechos litigiosos), GIULIA FRIERI URIBE (cesionaria de un 45% de los derechos litigiosos) y MIRIAM SCHUSTER DE BIBLIOWICZ (cesionaria de un 40% de los derechos litigiosos), por concepto de daño material en la modalidad de LUCRO CESANTE, dejado de percibir por la pérdida de la oportunidad de venta de 5.423 cajas de Licor Tres Esquinas, cantidad líquida reconocida que devengará intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la sentencia del Ad quem, esto es, del 28 de mayo de 2018, y hasta su pago total; conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

...

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Como lo hemos venido manifestados desde que se dio inicio al presente trámite, el dictamen pericial por medio del cual la sala se basó para resolver, no esto sujeto a lo normado por el Código General del Proceso.

Desde la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, se realizó un análisis del comportamiento de las ventas, y consecuente utilidad generada por la compañía JOSÉ SCHUSTER Y CIA LTDA durante los años 1998 y 1999 del ron tres Esquinas en sus diferentes presentaciones con el fin de determinar el LUCRO CESANTE por la pérdida de la oportunidad en la venta de 5423 cajas de licor tres Esquina incautado y se visualizó en los Estados financieros revisados, que la venta del Ron Tres Esquinas y su correspondiente utilidad tiene una participación del **57% de** las ventas y utilidades totales del Ejercicio comercial de la Cía JOSÉ SCHUSTER Y CIA LTDA, durante las vigencias estudiadas y analizadas (1997 y 1998), las cifras son las que a continuación se describen y arrojan la siguiente liquidación:

	1997	1998	Sumatoria	Promedio
Ventas Ron Tres Esquinas	5.968.496.682	5.277.520.052	11.246.016.734	5.623.008.367
costo de ventas	5.078.700.270	4.211.014.571	9.289.714.841	4.644.857.421
Utilidad Bruta del año	889.796.412	1.066.505.481	1.956.301.893	978.150.947
Prom MES Utilidad Bruta	74.149.701	88.875.457	163.025.158	81.512.579
Pérdida de la Oportunidad de la venta del 10 Agt 1999 a 5 Dic 2000 - equivalente a 15,83 meses				\$ 1.290.344.124
IPC inicial diciembre /2000				61,99
IPC Final Mayo/2018				142,06
Valor Actualizado (Ar. 178 C.C.A) V.H.(IF / Ind Inicial)				2,29
Valor Indexado de Pérdida de la Oportunidad de la Venta				2.957.029.943,50

Teniendo en cuenta que la mercancía incautada y luego decomisada fue devuelta a JOSÉ SCHUSTER Y CIA LTDA en diciembre 5 del año 2000, ésta al ser comercializada por estar la compañía en ejercicio también le reportó utilidades, las cuales se calcularán con el panorama de ventas del año 1998:

RON BOTELLAS TRES ESQUINAS ESPECIAL BLANCO

presentaciones	Total cajas vendidas 1998	Promedio Caja vendida por mes	UNIDADES POR MES		valor unitario	Valor total	Utilidad Bruta (m.c.) Unitaria	Utilidad Bruta (M.C.)
			unid x caja	Total Unid				
750cc	64.137	5.345	12	64.137	3.840	246.286.080	776	49.770.312
375cc	30.226	2.519	30	75.565	2.037	153.925.905	412	31.132.780
2000cc	8.746	729	6	4.373	9.051	39.580.023	1.829	7.998.217
	103.109	8.592		144.075		439.792.008		88.901.309

presentaciones	Cajas Retenidas	unid x caja	Total Unid	valor unitario	Valor total	U. Bruta (m.c.) Unitaria	Utilidad Bruta (M.C.)
375cc	2.100	30	63.000	2.037	128.331.000	412	25.956.000
2000cc	203	6	1.218	9.051	11.024.118	1.829	2.227.722
	5.453		102.018		284.507.118		57.516.522

Partiendo de los valores unitarios utilidad bruta de los reportes de 1998 se realizó el cálculo de la utilidad para el número de unidades del total cajas retenidas lo cual arrojó un valor de **\$57.516.522** de Utilidad Probable obtenida en la comercialización de la mercancía devuelta al demandante, al cual se le aplicará la actualización de enero de 2001 a mayo de 2018 para ser descontado del valor de la liquidación descrita:

UTILIDAD PROBABLE MERCANCIA DEVUELTA	\$ 57.516.522
Ind inicial 01/2001	62,64
Ind Final 05/2018	142,06
ratio	2,267864019
UTILIDAD PROBABLE INDEXADA	\$ 130.439.651

De acuerdo a las anteriores descripciones tenemos:

Valor Indexado de Pérdida de la Oportunidad de la Venta	2.957.029.943,50
Menos Utilidad probable Mercancía Devuelta (Indexada)	130.439.651
Base para el Cálculo de Intereses Moratorios	\$ 2.826.590.293
Intereses de Mora junio/2018 a julio 15 /2022	3.487.130.000
VALOR LIQUIDACION	\$6.313.720.293

Consecuente con lo anterior tenemos que el análisis al dictamen pericial aportado por la parte actora no fue estudiado bajo el criterio del artículo 232 del CGP, pues el cálculo el perito lo debió basar sobre lo dejado de percibir por el lapso de 1 año 3 meses y 25 días comprendidos entre el 10 de agosto de 1999 y el 5 de diciembre de 2000, pero este plante un sistema de analogía y comparación, en el sentido que toma las utilidades generadas por esa actividad durante los años 1997 y 1998 y las traslada para los años 1999 y 2000 sin una mayor explicación.

Y no solo eso, es de conocimiento que la empresa continuó funcionando y ejerciendo su actividad comercial, y el licor tres esquinas fue devuelto.

Dentro del informe pericial no existe evidencia que ese licor no pueda ser vendido posteriormente y al perito no haber revisar los libros de los años 2000, 2001, no le era posible establecer los ingresos que obtuvo la empresa posteriormente con relación a la venta de ese licor y a su vez descontarlo de lo obtenido de las pérdidas generadas en los años 1999 y 2000, por ello el dictamen no está acorde con la realidad del asunto.

PETICION.

Solicito respetuosamente se le dé trámite al presente recurso de apelación a fin de que el superior revoque, modifique o confirme lo dicho en el auto interlocutorio n. 031/2022 que resuelve incidente de liquidación de condena en abstracto, previo análisis de los argumento y pruebas que obran en el expediente.

Anexos.

Copia del oficio GOBOL-22-029895
Copia del oficio GOBOL-21-052935

Atentamente,



JOSE JOAQUIN POSADA ARRIETA
APODERADO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
josejposada@yahoo.com
notificaciones@bolivar.gov.co



Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-22-029895



Turbaco, julio 14 de 2022

Doctora

GINA PATRICIA VELEZ ORTIZ

Directora de Defensa Judicial

Gobernación de Bolívar

E. S. D

Asunto: Liquidación Propuesta dentro de Proceso de Reparación directa de distribuidora JOSÉ SCHUSTER Y CIA LTDA -en Liquidación contra el Departamento de Bolívar Radicado No.13001-2331-000-2002-00440

Cordial saludo

JORGE ENRIQUE LAGUNA MENDEZ, en calidad de Secretario de Hacienda Departamental de Bolívar, dentro de mis funciones y competencia del cargo que ocupo, Expongo consideraciones del despacho con relación al asunto de la referencia:

Mediante GOBOL-21-052935 del 3 de diciembre de 2021, esta secretaría envió detalle del Análisis del comportamiento de las ventas, y consecuente utilidad generada por la compañía JOSÉ SCHUSTER Y CIA LTDA durante los años 1998 y 1999 del ron tres Esquinas en sus diferentes presentaciones con el fin de determinar el LUCRO CESANTE por la pérdida de la oportunidad en la venta de 5423 cajas de licor tres Esquina incautado, para dar cumplimiento a lo ordenado en Sentencia del consejo de Estado de fecha 14 de marzo de 2018, la cual confirmó la sentencia de primera instancia proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR -Sala de Decisión No.. 04 del 27/05/2010.

Se visualizó en los Estados financieros revisados, que la venta del Ron Tres Esquinas y su correspondiente utilidad tiene una participación del **57% de** las ventas y utilidades totales del Ejercicio comercial de la Cía JOSÉ SCHUSTER Y CIA LTDA, durante las vigencias estudiadas y analizadas (1997 y 1998), las cifras son las que a continuación se describen y arrojan la siguiente liquidación:



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



	1997	1998	Sumatoria	Promedio
Ventas Ron Tres Esquinas	5.968.496.682	5.277.520.052	11.246.016.734	5.623.008.367
costo de ventas	5.078.700.270	4.211.014.571	9.289.714.841	4.644.857.421
Utilidad Bruta del año	889.796.412	1.066.505.481	1.956.301.893	978.150.947
Prom MES Utilidad Bruta	74.149.701	88.875.457	163.025.158	81.512.579
Pérdida de la Oportunidad de la venta del 10 Agt 1999 a 5 Dic 2000 - equivalente a 15,83 meses				\$ 1.290.344.124
IPC inicial diciembre /2000				61,99
IPC Final Mayo/2018				142,06
Valor Actualizado (Ar. 178 C.C.A) V.H.(IF / Ind Inicial)				2,29
Valor Indexado de Pérdida de la Oportunidad de la Venta				2.957.029.943,50

Teniendo en cuenta que la mercancía incautada y luego decomisada fue devuelta a JOSÉ SCHUSTER Y CIA LTDA en diciembre 5 del año 2000, ésta al ser comercializada por estar la compañía en ejercicio también le reportó utilidades, las cuales se calcularán con el panorama de ventas del año 1998:

RON BOTELLAS TRES ESQUINAS ESPECIAL BLANCO

presentaciones	Total cajas vendidas 1998	Promedio Caja vendida por mes	UNIDADES POR MES		valor unitario	Valor total	Utilidad Bruta (m.c.) Unitaria	Utilidad Bruta (M.C.)
			unid x caja	Total Unid				
750cc	64.137	5.345	12	64.137	3.840	246.286.080	776	49.770.312
375cc	30.226	2.519	30	75.565	2.037	153.925.905	412	31.132.780
2000cc	8.746	729	6	4.373	9.051	39.580.023	1.829	7.998.217
	103.109	8.592		144.075		439.792.008		88.901.309

presentaciones	Cajas Retenidas			U. Bruta (m.c.) Unitaria	Utilidad Bruta (M.C.)		
750cc	3.150	12	37.800	3.840	145.152.000	776	29.332.800
375cc	2.100	30	63.000	2.037	128.331.000	412	25.956.000



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



2000cc	203	6	1.218	9.051	11.024.118	1.829	2.227.722
	5.453		102.018		284.507.118		57.516.522

Partiendo de los valores unitarios utilidad bruta de los reportes de 1998 se realizó el cálculo de la utilidad para el número de unidades del total cajas retenidas lo cual arrojó un valor de **\$57.516.522** de Utilidad Probable obtenida en la comercialización de la mercancía devuelta al demandante, al cual se le aplicará la actualización de enero de 2001 a mayo de 2018 para ser descontado del valor de la liquidación descrita:

UTILIDAD PROBABLE MERCANCIA DEVUELTA	\$ 57.516.522
Ind inicial 01/2001	62,64
Ind Final 05/2018	142,06
ratio	2,267864019
UTILIDAD PROBABLE INDEXADA	\$ 130.439.651

De acuerdo a las anteriores descripciones tenemos:

Valor Indexado de Pérdida de la Oportunidad de la Venta	2.957.029.943,50
Menos Utilidad probable Mercancia Devuelta (Indexada)	130.439.651
Base para el Cálculo de Intereses Moratorios	\$ 2.826.590.293
Intereses de Mora junio/2018 a julio 15 /2022	3.487.130.000
VALOR LIQUIDACION	\$6.313.720.293

En los anteriores términos ratificamos lo expuesto en el oficio GOBOL-21-052935, descontamos el valor de la utilidad probable de la mercancía devuelta al demandante actualizada a mayo/2018, y se ajustó el cálculo de los intereses moratorios a julio 15 de 2022.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE LAGUNA MENDEZ

Secretario de Hacienda del Departamento de Bolívar

Proyectó: Astrid Pineda Roa- Asesor Externo Apoyo a la Gestión



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

GOBOL-21-052935



Turbaco, diciembre 3 de 2021

Doctores

GINA PATRICIA VELEZ ORTIZ

Directora de Defensa Judicial;

JOSE JOAQUÍN POSADA

Abogado Externo josejposada@yahoo.com

Asunto: Revisión Liquidación Propuesta dentro de Proceso de Reparación directa de Distribuidora JOSÉ SCHUSTER Y CIA LTDA -en Liquidación contra el Departamento de Bolívar Radicado No.13001-2331-000-2002-00440

Cordial saludo:

En atención con lo expuesto en Comité de conciliación celebrado el día 01 de diciembre de 2021 presentamos liquidación proyectada de sentencia condenatoria contra el Departamento de Bolívar por el proceso de Reparación Directa instaurado por DISTRIBUIDORA JOSE SCHUSTER Y CIA LTDA -en Liquidación, de acuerdo con los términos de sentencia judicial emitida en primera instancia por el Tribunal Administrativo de Bolívar de fecha 27 de mayo de 2010, y en segunda instancia por el Consejo de Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección B de fecha 14 de marzo de 2018.

PRIMERO: *Modificar la sentencia proferida el 27 de mayo de 2010 por el Tribunal Administrativo de Bolívar, la cual quedará así:*

"Primero: Declarar al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR responsable por el daño antijurídico causado a la sociedad DISTRIBUIDORA JOSE SCHUSTER & CIA LTDA EN LIQUIDACION con ocasión a la aprehensión y posterior decomiso de la mercancía consistente en 5423 cajas de Licor Tres Esquinas propiedad de dicha empresa.

Segundo: CONDENAR al Departamento de Bolívar a pagarle al señor CLAUDIO LEON FRIERI URIBE en su condición de cesionario de los derechos litigiosos de la sociedad DISTRIBUIDORA JOSE SCHUSTER & CIA LTDA EN LIQUIDACION por concepto de lucro cesante dejado de percibir por la citada sociedad derivado de la pérdida de la oportunidad de la venta de **5,423 cajas de Licor Tres Esquinas** por el lapso de 1 año 3 meses y 25 días comprendidos entre el 10 de agosto de 1999 y el 5 de diciembre de 2000, la suma que resulte del incidente de liquidación de perjuicios contemplado en el **art 172 de C.C.A. Incidente que deberá adelantarse conforme los parámetros establecidos en la parte motiva de esta providencia.**



Bolívar PRIMERO

Tercero INHIBIRSE respecto de la pretensión consistente en que se reconozca la suma pagada en exceso al Departamento de Bolívar por concepto de impuesto al consumo de licor.

Cuarto: Denegar las demás pretensiones de la demanda.

Quinto para cumplimiento de este fallo se dará aplicación a los dispuesto en los artículos 176 y 177 de C.C.A.

SEGUNDO: No hay condena en Costas.

TERCERO: para cumplimiento de este fallo se dará aplicación a los dispuesto en los artículos 176 y 177, y 178 del C.C.A y 115 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO: Ejecutoriada la presente sentencia DEVUELVASE el expediente al Tribunal de Origen para lo de su cargo."

Distribuidora José Schuster & Cia. Ltda. en liquidación

ANALISIS DE VENTAS 1998

Ventas contables con participación Ron tres Esquinas

Descripción	presentaciones	cajas	UNIDADES		valor unitario	Valor Total	Promedio Caja vendida por mes
			uni x caja	Total Unidades			
RON BOTELLAS TRES ESQUINAS ESPECIAL BLANCO	750cc	64.137	12	769.638	3.840	2.955.409.920	5.345
RON BOTELLAS TRES ESQUINAS ESPECIAL BLANCO	375cc	30.226	30	906.780	2.037	1.847.110.860	2.519
RON BOTELLAS TRES ESQUINAS ESPECIAL BLANCO	2000cc	8.746	6	52.478	9.051	474.978.378	729
		103.109		1.728.896		5.277.499.158	57%

Alimentos y Otros

Rica mdo, jugos puloy, harina candor, pastas laura, vinos y licores importados, enlatados, diversos, etc.						3.981.287.057	43%
						\$ 9.258.786.215	

ANALISIS DE VENTAS 1997

Ventas contables con participación Ron tres Esquinas

Descripción	presentaciones	cajas	UNIDADES		valor unitario	Valor Total	Promedio Caja vendida por mes
			unid ad x caja	Total Unidades			
RON BOTELLAS TRES ESQUINAS ESPECIAL BLANCO	750cc	82.658	12	991.896	3.490	3.461.717.040	6.888
RON BOTELLAS TRES ESQUINAS ESPECIAL BLANCO	375cc	40.428	30	1.212.840	1.870	2.268.010.800	3.369
RON BOTELLAS TRES ESQUINAS ESPECIAL BLANCO	2000cc	4.974	6	29.844	8.000	238.752.000	415
		128.060		2.234.580		5.968.479.840	57%

Alimentos y Otros

Rica mdo, jugos puloy, harina candor, pastas laura, vinos y licores importados, enlatados, diversos, etc.						4.502.550.128	43%
---	--	--	--	--	--	---------------	-----



Bolívar PRIMERO

VALOR INDEXADO de Pérdida de utilidad en la Oportunidad de la Venta	2.957.029.943,50
Intereses de Mora junio/2018 a Noviembre /2021	2.672.632.000,00
	\$ 5.629.661.943
Porcentaje de participación de cajas incautadas Vs promedio de cajas vendidas 56,6% - VALOR DE LA OBLIGACION	\$ 3.186.388.660

Siendo objetivos en los términos de la presente sentencia, y de acuerdo con las cifras analizadas se tiene, que el lucro cesante o la pérdida en la oportunidad de la venta representa el 56.6% del 15.83 meses del promedio utilidad mes de los años 1997 y 1998 de venta de Ron Tres Esquina, debidamente actualizado de diciembre /2000 a mayo 2018, y a partir de junio 2018 se estableció el cálculo de los intereses de mora con el aplicativo de la DIAN.

	Análisis Departamento	Liquidacion del demandante (Prom mes utilidad de ron más otros alimentos)
Promedio Utilidad Mes Ron Tres Esquinas	81.512.578,87	143.004.524,33
Ingreso dejado de percibir por el lapso de 1 mes meses y 25 días (10/08/1999 a 05/12/2000) equivalente a 15,83 meses - Pérdida de la oportunidad de la venta	1.290.344.123,51	2.263.761.620
IPC inicial septiembre /1999	61,99	61,99
IPC Final Mayo/2018	142,06	142,06
Valor Actualizado (Ar. 178 C.C.A) V.H.(IF / Ind Inicial)	2,29	2,29
VALOR INDEXADO DE PERDIDA DE LA OPORTUNIDAD DE LA VENTA	2.957.029.943,32	5.187.771.830,26
Intereses de Mora junio/2018 a Noviembre /2021	2.672.632.000,00	4.226.357.558,66
	\$ 5.629.661.943	9.414.129.388,92
56.6% participación en el Número de cajas prom mes vendidas	\$ 3.186.388.660	

Atentamente,


CARLOS JOSE POLANCO BENAVIDES
 Secretario de Hacienda Departamento de Bolívar (e)

Proyectó: Astrid Pineda Roa- Asesor apoyo a la Gestión

